













ntico  
lacio  
no uo  
comuni  
comune  
Tru  
mae  
ha  
que  
atue g  
tricia  
merced  
o q  
uue  
orio  
aa  
uen  
to y

... pagant de Comarques y de los de solo Comarques  
... Florencio y de los de Justicia y de los de  
Como tales representamos a don Juan de Ortega  
de la propia manera y tenida presente y ju-  
ra que los dichos Licenciados de J. prometieron a  
ellos por los obligados de esta Real Audiencia de  
para la composición de los Caminos de Bar-  
toleta Congruencia e igualdad y el resto de los que  
de los Caminos de J. daran y pagaran al dicho  
J. de la Garay, Clara y Pedro de la Garay y  
su hijo el mayor de las cosas de Comarques que  
se trabaxaron esta presente año y siguientes  
y para que se pagara por ella y se concedo el mi-  
nisterio de las cosas que se catan en dicho año  
por el dicho Comarques de Barceletes y unig-  
ta y se entregaren a satisfacción de Pedro  
o Pedro que fueron nombrados con el dicho  
de los otros calidades y condiciones que ban en  
presentes en esta Real Audiencia que por su libertad no



m' por Causa alguna a ninguno pueda ser oído  
de que se apartan y no pediran abolucion m' re-  
tassacion cedho Turameras m' daran a qual  
quiera que de oficio o en otra manera se le conce-  
da perna de perjuror no veroides en Juicio como  
y danos. En cuido testimonio lo otorgaron assi  
vendo testigos Pedro de Elizuru Joseph de  
vionis y Manuel de Aquixie vecinos desta  
Villay, Lo el puerente Sr. no dize conaco a los  
Justicia y Rem. y otorgante que firmaron  
lo y sauan y por el dirono vuer y mago. //

D. J. M. Hippolito de J.

D. Mateo Callaiztoqui

D. Joseph de Seizada.

Y Lili

Diego de Larso Libain

Juan Baptista de Honor

Joseph de Garayllorra

Antonio de Garayza